

ORDENANZA N° 178:

C O N S I D E R A N D O:

Que es propósito del actual Gobierno Municipal dar traslado en forma definitiva al actual Matadero Municipal;

Que para ello es necesario dictar un instrumento legal que disponga tal medida, a los efectos de que los trabajos respectivos tengan principios de ejecución con las fondos de las partidas para obras del presupuesto del corriente año;

Que esta medida es de carácter inpostergable, si se tiene en cuenta que el edificio en construcción, con el transcurrir del tiempo se va deteriorando cada vez más, con el agravante de que a la vez de no prestar ningún servicio útil a la comunidad origina pérdidas que este H. Cuerpo no puede permitirle, ya que se trata de un bien público hecho con el dinero del pueblo al que debe administrarse con mayor celo;

Que la extensión de la Ciudad se experimenta precisamente hacia esa zona donde se encuentra ubicado el matadero, trabando éste el adelanto edilicio al rededor de este sector, por las emanaciones desagradables que surgen del estiércol de los corrales allí existentes, y por no ser un lugar agradable para vivir por el aspecto que ofrece un establecimiento de esta naturaleza;

Que su actual ubicación resulta peligrosa para la salud de la población, por ser los animales y corrales, agentes de atracción de moscas, mosquitos y otros parásitos transmisores de enfermedades, que hacen estragos sobre todo en la población infantil durante los meses de estío;

Que el edificio levantado y sin concluir, debe dársele un fin que la población necesite, sobre todo la humilde, que más nos necesitan a la que en ningún momento mientras estemos sentados en este Concejo Deliberante debemos olvidar;

Que siendo así y teniendo en cuenta que la obra ya existente con pocas modificaciones se la puede convertir en un centro sanitario Municipal, medida que no sólo ayudará a descengestionar el Hospital Regional, sino que por su situación equis distante de barrios muy poblados, prestaría un beneficio de profundo sentido social que las autoridades actuales Municipales no pueden soslayar;

Que un centro sanitario en ese lugar, traería aparejado un sin número de adelantos que daría más jerarquía a los barrios circundantes, además se evitaría el tragar penoso que los delientes más necesitados tienen que efectuar en los meses de invierno para llegar hasta el Hospital Rural, situado paradójicamente a otro extremo de los barrios más humildes;

Que el bocheroso aspecto actual se convertiría en un edificio rodeado de jardines que cambiaría fundamentalmente el cuadro que los vecinos y turistas que vi-

////



////sitan el balneario se ven obligados a ver;

Que dado el exiguo presupuesto de la Municipalidad, la construcción de otro edificio para el matadero resultaría, por ahora, casi imposible por las diversas obras de suma necesidad que deben encararse en el corriente año;

Que para cumplir tal finalidad pueden construirse galpones del "tipo" de chapas de zinc desmontables, que varias firmas se dedican a fabricar, llenando su cometido con las instalaciones sanitarias y de agua corriente que la Oficina de Obras Públicas proyectaría al efecto y que resulte una erogación que pueda afectarse al presupuesto para el corriente año; Por ello y conforme al Art. 204 - Inc. 1) de la Constitución de la Provincia y artículo 23 de la Ley 53;

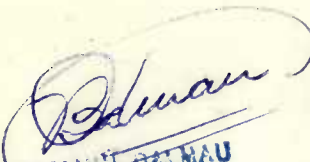
EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente

ORDENANZA


- Art. 1º) Autorízase al D.E. para que bajo acto per ante Escribano Público, tome posesión de las tierras que se consideren necesarias para levantar el edificio destinado a Matadero Municipal, galpones, corrales y campo de potrero para animales destinados al faenamiento. Las tierras deberán estar con preferencia en Coloniva Valentina, sector sur, cerca del Rio Limay o aquella que el D.E. crea conveniente para ese fin, pero siempre alejado por lo menos a 8 kms. del radio urbano, previéndose que su emplazamiento no resulte en el futuro un obstáculo para el mejor desarrollo de la Ciudad.-
- Art. 2º) Previsoriamente y hasta tanto se cuente con los medios pecuniarios necesarios, el galpón destinado al faenamiento será del modelo tipo desmontable de zinc con los arreglos sanitarios que la Secretaría de Obras Públicas proyectará conforme a las necesidades de higiene que se requieran.- Se harán las instalaciones de agua corriente, tanques de elevación, hornos crematerios, caldera para agua caliente, etc. de acuerdo a lo que aconseje la Secretaría Técnica.-
- Art. 3º) Conviértase el actual edificio en construcción destinado para matadero, en un edificio adecuado para centro sanitario Municipal.-
- Art. 4º) Autorízase al D.E. a llamar a licitación pública para la realización de las obras mencionadas y adquisición de un galpón desmontable de chapas de zinc, cuyo modelo será aconsejado por la Oficina Técnica.-
- Art. 5º) Los gastos que se originen serán tomados de la partida pertinente.-
- Art. 6º) En caso necesario autorízase al D.E. a solicitar un préstamo al Gobierno Provincial o un aval del Banco Provincia, cuyo monto lo establecerá este Concejo una vez hecho los cálculos por la Secretaría respectiva.-
- Art. 8º) La atención, equipamiento y mantención del Centro Sanitario, será de acuerdo a la Ordenanza que al respecto se dicte.-

Art. 8º) Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

  
BENJAMIN BALMAU  
SECRETARIO  
CONCEJAL



  
ORLANDO DEL PIN  
PRESIDENTE DEL H. C. D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 de marzo de 1964.-

Téngase por Ordenanza y Cúmplase de acuerdo.-

JOAQUIN PARDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS SOCIALES



ANGEL A. DELLA VALENTINA  
INTENDENTE MUNICIPAL